

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00763

Téngase por notificada personalmente del auto admisorio de la demanda a la CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL (fl. 71), quien a través de apoderado judicial contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio (fls. 145 a 155), dentro del término establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al doctor JORGE SANTOS BALLESTEROS, como apoderado judicial de la aludida demandada en la forma y términos del poder conferido (fls.72 y 73).

Una vez trabada la litis se dará el trámite pertinente a las excepciones de mérito y objeción propuestas por el aludido demandado.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 005 fijado el 20 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1235561f952cd4df6e84761038d964f2267c4442f27f6d1f2f3b4b318dc207**

Documento generado en 19/01/2021 05:00:01 PM